

A NO SER QUE EN LOS SIGLOS XVIII Y XIX

OLGA JULIÁN MARISCAL*
Universidad de Sevilla

INTRODUCCIÓN

Cualquier hablante de español puede comprobar al hacer introspección que la biunivocidad no es una característica aplicable por completo a todo el sistema de la oración compuesta, dado que no son pocos los casos en los que un determinado concepto es expresado por más de un medio, ni tampoco lo son aquellos en los que una estructura en concreto sirve de vehículo a más de un concepto o, en función de ciertos condicionamientos discursivo-contextuales, manifiesta un valor distinto al originario.

En este sentido, resulta paradigmático el ejemplo de las oraciones condicionales, incluso empezando por el nexos condicional por antonomasia *si*. Dicha conjunción es empleada fundamentalmente para introducir oraciones en las que se presenta una «situación o circunstancia indispensable para la existencia de otra» (*DRAE* 1992: *s. v. condición*); pero en otras ocasiones la estructura *Si a, b* recibe usos causales¹ —pues ambas nociones comparten la noción semántica de causa-efecto—, concesivo —así, por ejemplo, Rodríguez Rosique (2008) habla de condicionales concesivas—, oposición, contraste, como elemento enfático en las construcciones ecuandicionales o incluso en las llamadas oraciones independientes introducidas por *si* (Montolío 1999b), como lo demuestran los siguientes ejemplos:

- (1) Si tiene menos de un cinco no puede pasar de curso.
- (2) Si no tuvo éxito de público, al menos le aplaudieron las críticas.
- (3) Si ayer presumía de lo bien que le iban las cosas, hoy no tiene más remedio que reconocer su fracaso.

* Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura, Universidad de Sevilla, c/ Palos de la Frontera s/n, 41004 Sevilla. Correo electrónico: olgajulian@us.es. La autora de esta comunicación es beneficiaria de una beca FPU concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia con código AP2006-02458 y resolución en el BOE del 27-04-2007.

¹ Varios autores defienden la relación de implicación causativa entre prótasis y apódosis como factor identificativo y definitorio en las oraciones condicionales (Polo 1971: 50-51 y Santana 2003: 21). Incluso se ha hablado de las condicionales como *causales hipotéticas*.

- (4) Por esta razón, si hay genes conservados en dos animales muy distantes evolutivamente es porque son esenciales para su presencia en el planeta (*El Mundo*, 09/12/2004, *CREA*).
- (5) ¡Si yo nunca he dicho que estuviera enamorada de él!

La interrelación existente entre la condicionalidad y otros valores adverbiales afines (Polo 1971, Montolío 1999a) no se restringe al nexos que acabamos de ver, sino que puede apreciarse en muchos de los mecanismos que los hablantes de español tienen a su alcance para expresar la noción de ‘condición’. Destacan en este sentido los nexos temporales que contextualmente llegan a presentar un hecho, normalmente hipotético, que ha de hacerse efectivo para que se cumpla lo expuesto en la principal, como, por ejemplo, *cuando*, *siempre que*, *siempre y cuando*, *desque*, *después que*, *mientras que*... De hecho, las construcciones temporales conforman una de las cinco principales fuentes de productores de conectores y locuciones condicionales. No obstante, en esos casos —como sucede en los ejemplos con *cuando*— no desaparece el valor originariamente temporal, sino que sólo queda relegado a un segundo plano. Encontramos esta misma situación en los casos en los que la acción que determina y condiciona la principal está expresada por medio de un gerundio, dado que en esta forma no personal es difícil discernir cuál es el valor predominante, el condicional o el suyo originario, es decir, el temporal.

Este trasvase y mezcla de valores en las oraciones condicionales de los que estamos hablando pueden resultar lógicos en las situaciones descritas, ya que una estructura que originariamente tiene un determinado valor adquiere en función del contexto el sentido condicional. No obstante, también podemos apreciar esa combinación de nociones adverbiales en locuciones conjuntivas cuyo valor originario no es otro que el condicional. Es el caso de las condicionales exceptivas en las que se hace patente la unión de ‘condición’ y ‘excepción’, definida por Castillo Lluch (2001: 30) como «la exclusión de un elemento particular de su clase porque difiere del resto de elementos que la componen en el valor de uno o varios criterios»². Así, estas locuciones indican una hipotética excepción o restricción en el cumplimiento de lo expuesto en la principal. El paradigma constituido por este tipo de construcciones se ha renovado con el paso de los siglos, conforme con la renovación experimentada por los mecanismos de expresión de la ‘excepción’ (*cf.* Muñoz de la Fuente 1996, 1996b, 1998; Castillo Lluch 2001). Sin embargo, pese al interés que subyace a estas expresiones, son escasos los trabajos sobre condicionales que incluyen su estudio (Mondéjar 1966, Montolío 1999a, Herrero Ruíz de Loizaga 2005).

Una de las estructuras que emplea el idioma para manifestar esa conjunción de valores es la locución *a no ser que*, que va a constituirse como base de nuestro análisis. Así, vamos a centrarnos fundamentalmente en el uso que tuvo esta estructura en los siglos XVIII y XIX, no sin antes presentar brevemente algunos datos acerca del empleo de la misma en los siglos precedentes. Para este estudio

² Similares son las definiciones que dan el *DRAE* y M. Moliner (*s. v. excepción*).

nos hemos servido del Corpus Diacrónico del Español (*CORDE*) de la RAE, como fuente de la que extraer los datos que constituyen el punto de partida de nuestro trabajo.

1. DE LA EDAD MEDIA AL ESPAÑOL CLÁSICO

En primer lugar, el origen de esta locución parece asentarse en la construcción condicional preposición *a* + infinitivo que era muy frecuente en el siglo *xvi* (Keniston 1937: 420, 37.7). Así, Herrero Ruíz de Loizaga señala al tratar esta cuestión en su obra que «del abundante uso antiguo de *a* + infinitivo viene la fijación de la secuencia *a no ser que*, convertida ya en locución de valor condicional, exceptiva, equivalente a condición negada, de uso similar al de *a menos que*» (Herrero 2005: 431).

Probablemente su uso en la comunicación oral estuviera relativamente extendido, pero su reflejo en los textos es escaso y así, en un estudio anterior (Julián 2008) constatamos que la primera documentación que tenemos de esta locución condicional corresponde al siglo *xiv*, concretamente a un texto recogido en un libro de alcabalas de la época. En la centuria siguiente no encontramos ningún ejemplo. Hay que esperar al siglo *xvi* para tener nuevamente constancia escrita del uso de esta estructura, en especial, a la segunda mitad donde encontramos el 84% de los ejemplos documentados. Sin embargo, dicho porcentaje alude a las ocurrencias aportadas por tan sólo tres obras de ese período, dos de ellas ensayísticas y la tercera es historiográfica, de tal manera que estamos ante textos cultos en los que no se pretende hacer una mimesis del habla coloquial. Por lo tanto, esa proliferación de ejemplos puede deberse más que a una verdadera expansión de su uso, a preferencias estilísticas de los citados autores.

En el siglo *xvii* sólo hallamos un par de ejemplos.

2. EL PERÍODO DIECIOCHESCO O EL SIGLO DE LAS LUCES

Al iniciar el análisis de *a no ser que* en el siglo *xviii* destaca el incremento en la cuantía de oraciones condicionales exceptivas registradas que se construyen con esta locución con respecto a la centuria precedente: de dos se pasa a treinta y tres casos sin que documentemos ninguno anterior a la década de los 40. Es más, el 87,88% forma parte de obras escritas o publicadas con posterioridad a 1750.

Al igual que sucedía en la segunda mitad de la época renacentista, en el siglo *xviii* la tradición discursiva que mayor número de ejemplos aporta es la de los textos ensayísticos (27,27%), entre los que prevalecen aquellos en los que se trata la materia biológica:

- (6) Los bancos marmóreos están casi horizontales, y empiezan á beneficiarse á la altura de 40 á 60 pies del barranco: son tan grandes y sólidos, que dan piezas para columnas de 30 pies sin la menor imperfeccion, *á no ser que* algunas veces varien en lo vivo del colorido (Antonio José Cavanilles, *Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del reyno de Valencia*, 1795).

Le siguen de cerca las cartas y relaciones que suponen el 24,24% de los casos y las obras legislativas y literarias con el 18,18% cada una.

- (7) En suma, la excomunión está amagando, y no han de parar hasta vomitarla, *á no ser que* el miedo los contenga (José Nicolás de Azara, *Cartas de Azara al ministro Roda en 1768 [Cartas a Don Manuel de Roda]*, 1768).
- (8) Si alguno de los Amigos del País quiere voluntariamente dár algún dinero fuera de la contribución establecida, este caudal se destinará para premios de algunos descubrimientos útiles; *á no ser que* quien lo diere señale el destino: que en tal caso se aplicará al que señalare, siendo conforme á los fines de la Sociedad (Anónimo, *Estatutos aprobados por S.M. para Gobierno de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, 1774).
- (9) El pad. Iremos todos, pues espero que seremos bien recibidos, *a no ser que* quieras quedar tú sola en Salem (Pedro Montengón, *Eusebio*, 1786).

Por ello, teniendo en cuenta los tipos textuales en los que encontramos *a no ser que*, no es de extrañar que el contexto de aparición preferente sea el descriptivo (30,30%), el normativo³ (27,27%) y el explicativo (21,21%).

Sólo uno de los ejemplos (10) presenta un orden similar al habitual en las condicionales con *si*, es decir, el orden normal de causa hipotética-consecuencia, mientras que en el resto de los casos dicho orden queda supeditado al interés comunicativo del hablante, quien pretende presentar un hecho en principio válido en todos los contextos que, en seguida, contrapone argumentativamente a la situación en la que ese hecho no se cumple. La proposición introducida por *a no ser que* plantea una matización o una restricción a lo ya dicho, debido a la imbricación de las nociones de ‘condición’ y ‘excepción’. Por tanto, al constituir una restricción a lo ya dicho, el condicionante se distancia del condicionado constituyendo un enunciado entonativamente independiente marcado por una pausa, que puede ser larga o fuerte, como en el ejemplo (11):

- (10) *Y a no ser, que* a no pocas de estas plantas
Inútiles la muerte las aterra,
Alguna hai, cuya sombra opaca y fría
Al mundo todo inficionar podía (José Francisco de Isla, *El Cicerón*, c. 1774).
- (11) Claro está que siendo el amor anterior á toda acción heroico-militar, debieron haber precedido á las Poesías heroicas las Poesías amorosas; *á no ser que* á unas, y otras hayan precedido las Poesías divinas, ó los Hymnos en amor, y veneración de los Dioses (Fray Martín Sarmiento [Pedro José García y Balboa], *Memorias para la Historia de la poesía y poetas españoles*, c. 1745).

³ Los contextos normativos son más frecuentes que los ejemplos hallados en obras de carácter judicial, dado que en dicho contexto discursivo se suele plantear un mandato y la posible circunstancia en la que no se cumple el enunciado principal. Es decir, las locuciones condicionales exceptivas «encuentran en discursos prescriptivos un terreno particularmente propicio para su producción» (Castillo Lluch 2001: 29), debido a que en ellos se ha de especificar exactamente en qué situaciones se ha de cumplir el mandato enunciado.

Esta locución se caracteriza por combinarse únicamente con formas verbales del modo subjuntivo, especialmente con el presente de subjuntivo (78,79%), aunque no son desconocidos los ejemplos con el imperfecto de subjuntivo en *-se* (9,09%), el pluscuamperfecto en la misma forma o incluso el perfecto compuesto de subjuntivo (6,06% cada uno). De hecho, los tres esquemas verbales más utilizados de los nueve contabilizados en esta época son:

— presente de indicativo, *a no ser que* + presente de subjuntivo (48,48%)

- (12) sin embargo, que algo podemos hacer, y no del todo despreciable, es preciso que lo admita cualquiera que conozca nuestra lengua y tenga de lo nuestro noticia, *a no ser que* nos odie y a lo nuestro por envidia (Ignacio de Luzán, *Defensa de España y participación en la campaña contra Gregorio Mayans*, 1742).

— presente de subjuntivo en ambos miembros de la oración (12,12%)

- (13) En lo que cada uno pueda, ayude y aproveche a los que lo necesitan, a ninguno dañe en quanto esté de su parte, *a no ser que* por este medio concurra a la utilidad de aquel bien que es el principal, esto es, la rectitud o virtud (Juan de Gonzalo Nieto Ibarra, *Traducción de Tratado del socorro de los pobres*, de Juan Luis Vives, 1781).

— futuro de indicativo en el condicionado y el presente de subjuntivo en el condicionante (9,09%)

- (14) Sin embargo, se exceptúan de este pacto las guerras que el Rey de Francia tenga que sostener en Alemania, como garante del Tratado de Vestfalia, y por otras alianzas suyas con los Príncipes y Estados del Imperio y del Norte, ni el Rey de España estará obligado a ayudarle, *a no ser que* alguna potencia marítima que no haya tenido parte en esta guerra ataque a la Francia en su propio país (Conde de Fernán Núñez [Carlos Gutiérrez de los Ríos], *Vida de Carlos III*, c. 1790).

Otros esquemas verbales empleados son los que muestran los ejemplos que se aducen a continuación:

- (15) I ciertamente huviera sucedido esto *a no ser que* prevenido éste, huviesse procurado el mismo obispo que passasse él a lugar secreto i huviesse conseguido que, aviéndose ocultado a los que le buscavan, de ningún modo le hallasen (Gregorio Mayans y Siscar, *Informe canónico-legal [Informes y estudios]*, 1746).
- (16) Quando el preso es notoriamente abonado para pagar los alimentos que se dén al reo en la carcel omitiria el embargo, porque para nada es necesario, sino para facilitar la publicacion de la desgracia con perdida de la fama, y estimacion del reo, *a no ser que* haya sido calificado por herege formal en terminos de que pueda recaer en difinitiva la pena de confiscacion de bienes (Juan Antonio Llorente, *Discursos sobre el orden de procesar en los tribunales de Inquisición*, 1797).

Por último, hemos de señalar los siguientes casos en los que la proposición introducida por la locución no presenta una hipotética excepción a lo ya enunciado sino que su valor es más bien metalingüístico o metadiscursivo (17) o se asemeja a un comentario de la principal (18).

- (17) No entiendo lo que vd. me dice del proyecto del duque de Módena, *á no ser que* sea el de recuperar su Ferrares, que es tan suyo, y mas que nó el Capitolio de Cárlos Rezónico (José Nicolás de Azara, *Cartas de Azara al ministro Roda en 1768 [Cartas a Don Manuel de Roda]*, 1768).
- (18) esto lo digo, no obstante que nuestros hombres de aquí van confiando mucho de obtener la extincion deseada, y que lo prometen; *á no ser que* por extincion entiendan otra cosa de lo que suena esta voz en castellano: que entonces estamos conformes (José Nicolás de Azara, *Cartas de Azara al ministro Roda en 1768 [Cartas a Don Manuel de Roda]*, 1768).

3. DEL ROMANTICISMO AL REALISMO DECIMONÓNICOS

Hay un salto cuantitativo muy llamativo entre las obras dieciochescas y las decimonónicas, tanto que el número de ejemplos se multiplica por 15 y así, hallamos un total de 508 ocurrencias de *a no ser que* en el siglo XIX. No obstante, no se aprecia un reparto equitativo de los mismos a lo largo de la centuria, sino que la mayoría (53,15%) se registra en el último cuarto, concretamente en obras legislativas⁴ como la *Ley de enjuiciamiento Civil* de 1881 (44 ejemplos) o el *Código civil* de 1889 (53 ejemplos).

- (19) Si fallecieren los árbitros ó alguno de ellos, los interesados se pondrán de acuerdo para reemplazarlos en la forma designada para su nombramiento, *á no ser que* convengan en que dicten el fallo los que queden (Anónimo, *Ley de enjuiciamiento Civil*, 1881).
- (20) La madre que pase á segundas nupcias pierde la patria potestad sobre sus hijos, *á no ser que* el marido difunto, padre de éstos, hubiera previsto expresamente en su testamento que su viuda contrajera matrimonio y ordenado que en tal caso conservase y ejerciese la patria potestad sobre sus hijos (Anónimo, *Código Civil*, 1889).
- (21) lo mismo, aunque a la inversa, acontece en invierno, *a no ser que* se mantenga el taller a una temperatura siempre igual (Justo Zapater y Jareño y José García Alcaraz, *Manual de Litografía*, 1878).

En el primer cuarto, por el contrario, sólo documentamos un total de 73 oraciones condicionales exceptivas con esta locución y la mayor parte de ellas pertenece a obras ensayísticas relativas tanto a reflexiones varias (24), zoología (23), turismo y viajes (22), entre otros.

⁴ De hecho, aproximadamente un 49,90% de estas oraciones en los textos decimonónicos corresponden a tradiciones discursivas normativas.

- (22) es difícil y para mí imposible que exista en el emisferio del sur, *á no ser que* la hayan transportado, según dixe en mi discurso general. (Félix de Azara; *Apuntamientos para la Historia Natural de los pájaros del Paraguay y Río de la Plata*, 1802-1805).
- (23) El tiempo de la cosecha es á fines de Febrero ó principios de Marzo: todo este tiempo caen unos grandes rocíos en esta tierra, que conservan el trigo con frescura y hacen que sea abundante su cosecha, *á no ser que* sobrevengan algunas nieblas, que les son muy perjudiciales (Joaquín Martínez de Zúñiga, *Estadismo de las Islas Filipinas*, 1803-1806).
- (24) Ni nacion, ni particular alguno es dueño de otra cosa que de abrazar la religion verdadera; *á no ser que* crea que esta es una invencion humana, porque en este caso ya no tiene religion (Fray Francisco Alvarado, *Cartas críticas del Filósofo Rancio*, II, 1811-1813).

El 49,09% de los 55 ejemplos encontrados entre 1825 y 1849 forman parte de tratados o ensayos, entre los que destacan los dedicados a la ciencia militar y el ejército, como *Elementos del arte de la guerra* de Evaristo San Miguel (25), mientras que en el tercer cuarto observamos una mayor diversidad en la tipología de los documentos que recogen las 110 oraciones de esta locución.

- (25) Las reservas parciales quedarán a retaguardia de su cuerpo respectivo, *a no ser que* el general haya tenido por conveniente reunir las a la reserva principal con objeto de acudir con más eficacia al auxilio de cada uno de ellos (Evaristo San Miguel, *Elementos del arte de la guerra*, 1826).
- (26) La que se casaba con otro en vida de su marido adúltero no se la admitía á comulgar hasta que muriese el marido adúltero, *á no ser que* estuviera en peligro de muerte (Vicente de la Fuente, *Historia eclesiástica de España*, I, 1855-1875).
- (27) Como entonces pasan el dia en los pastos y aguardan casi á que se las pise para levantarse, se van registrando los pastos en los cuales se hallan todas, y á la que se vá sin tiro no se la persigue *á no ser que* se ponga á ojo, sino que se continua buscando otro par y se las vá tirando (Anónimo, *Tesoro del cazador con escopeta y perro, ó arte de buscar, perseguir y matar toda clase de caza menor*, 1865).

Por tanto, podemos concluir que conforme van pasando las décadas, el empleo de nuestra locución se amplía cuantitativa y cualitativamente, en el sentido de que aumenta no sólo el número de ejemplos registrados sino que también la diversidad de obras y tipos textuales en los que aparece.

En general, este siglo se caracteriza en el uso de la locución *a no ser que* por su aparición preferente en contextos normativos (42,12%), seguidos de aquellos en los que se describe una situación o una acción (30,12%), lo cual está relacionado con la inserción de este nexo a obras ensayísticas y jurídicas. A su vez, destaca el 15,75% de los casos que se documentan en diálogos. Este dato se aprecia con especial frecuencia a partir, sobre todo, de los años 40 y, por tanto, en obras que pueden adscribirse al Realismo, movimiento literario que tiene

como característica principal el deseo de captar la realidad de la sociedad de forma objetiva y en el que adquiere gran importancia la mimesis del lenguaje coloquial y popular para situar a los personajes en su ambiente real. De ahí que podamos determinar que esta locución estaba extendida en la lengua hablada.

- (28) Eduardo se cubrió el rostro con las manos.
—Ignorar lo que es justo, no sentir lo que es verdadero, no experimentar esa necesidad divina de conocer lo hermoso, lo verdadero, lo bueno, es imposible, imposible, *a no ser que* el alma se haya eclipsado en el hombre (Emilio Castelar, *La hermana de la caridad*, 1862).
- (29) —Y si Dios no quiere otorgarme ese don —añadió el ciego—, tampoco te separarás de mí, también serás mi mujer, *a no ser que* te repugne enlazarte con un ciego. No, no, chiquilla mía, no quiero imponerte un yugo tan penoso (Benito Pérez Galdós, *Marianela*, 1878).

Dado el valor discursivo de las oraciones condicionales con esta locución, es decir, un valor argumentativo de matización o restricción, el orden de casi todos los casos documentados es el de condicionado-condicionante, mientras que sólo el 1,38% antepone el condicionante a la principal como en (30).

- (30) El tutor ó curador que antes de la aprobación legal de sus cuentas contrajere matrimonio ó prestare su consentimiento para que lo contraigan sus hijos ó descendientes con la persona que tuviere ó hubiere tenido en guarda, *a no ser que* el padre de ésta hubiere autorizado debidamente este matrimonio, será castigado con las penas de prisión correccional en su grado medio y máximo (Tab., 15) y multa de 125 á 1.250 pesetas (Anónimo, *Código penal*, 1870).

Además, la excepción o matización al enunciado principal está marcado entonativamente por una pausa pudiendo dar lugar a oraciones con *a no ser que* sintácticamente independientes de su condicionado. Cabe destacar que en (32) la distancia entre condicionante y condicionado y la independencia sintáctica no viene solo marcada por la pertenencia de la oración condicional a dos intervenciones, sino también por el comentario de autor «un momento de silencio» que especifica esa separación entonativa y sintáctica (*a no ser que* enlaza con la idea general de la intervención anterior, no con ninguno de los enunciados en concreto) de los dos miembros de la oración.

- (31) —Van mozos del hotel —añadió Artegui— con usted, o sin usted, a esperar a los trenes. No necesita darse el madrugón... *a no ser que* su ternura conyugal sea tan viva... (Emilia Pardo Bazán, *Un viaje de novios*, 1881).
- (32) —Su amiga, sí. ¿Íntima? Ella no tiene más intimidades que las de dentro de su cabeza. Tiene ese defectillo; es muy cavilosa y todo se lo guarda. Por ella no sabré nunca nada.
Un momento de silencio.
—*A no ser que* ahora se lo cuente todo al Magistral... Ya sabrás que le ha tomado de confesor (Clarín [Leopoldo Alas], *La Regenta*, 1884-1885).

Por otro lado, es frecuente —concretamente el 34,45% de los ejemplos— la presencia de un elemento negativo en el condicionado de estas oraciones. Contabilizamos en este cómputo no sólo la negación por medio del adverbio *no* (ejemplo 31) sino que también incluimos aquellas proposiciones condicionadas negadas a través de otros medios ngüísticos⁵ como en los siguientes ejemplos:

- (33) Nunca, jamás se puede revelar ni hablar de cuanto se oye ó sabe por la confesión, *á no ser que* sea con el mismo penitente en el sagrado tribunal (Eulogio Horcajo Monte de Oria, *El cristiano instruido en su ley*, 1883).

Llama también la atención la presencia en el 9,45% de los casos de un elemento de carácter causal-explicativo —especialmente el sintagma *en cuyo caso*, aunque, asimismo, hemos registrado ocurrencias de *pues* o *porque*— pospuesto al condicionante, cuyo cometido es el de matizar por qué lo enunciado en la locución ha de entenderse como una excepción al condicionado o también señalar cómo se ha de actuar en el caso de lo que expuesto por la locución se cumpla.

- (34) Los caracteres tampoco tiene nada de especial, *á no ser que* la proporción de plata fuera muy grande, en cuyo caso el plomo presenta una densidad algo *menor y alguna mayor dureza también* (Constantino Sáez de Montoya, *Tratado teórico práctico de metalurgia*, 1856).
- (35) Es pésima salida la de carta sola, *á no ser que* se quiera aprovechar algún triunfo pequeño, porque regularmente descompone el juego del compañero (Carlos de Pravia, *Manual de juegos*, 1859).

Ya hemos señalado al analizar los datos de esta locución en el siglo XVIII que sólo es posible la combinación con formas verbales de subjuntivo. Sin embargo, hemos encontrado dos ejemplos en los que el verbo de la proposición subordinada está en indicativo, debido a la distancia que separa la locución de la forma verbal:

- (36) Habíanse mirado uno a otro como inspirados de la misma idea, y este movimiento hubiera sido notado de los defensores del castillo, *a no ser que*, no habiendo creído éstos que tendrían ya visitas con quien guardar ceremonia, habían menudeado en realidad del tinto más de lo que a su prudencia convenía (Mariano José de Larra, *El doncel de don Enrique el Doliente*, 1834).
- (37) ¿Quién sufriría
Sobre su cuello el peso que lo agobia
Gimiendo y jadeando, hora tras hora
Sin ver el fin, *a no ser que* el recelo
De hallar que no concluye en el sepulcro
La penosa jornada... que aún se extiende
A límites incógnitos de donde
Nadie volvió jamás... confunde al alma
Y hace que sufra males conocidos

⁵ Elementos negativos entre los que destacan la conjunción copulativa negativa *ni*, el adverbio temporal *jamás* o *nunca*, el adverbio *tampoco*, el pronombre *nada* o *ningún(o)*, los sintagmas *rara vez*, etc.

Por no arrojarse a los que no conoce?
(José María Blanco White, *Soliloquio de Hamlet [Obra poética completa]*, a. 1840).

En total, hemos registrado 49 esquemas verbales diferentes en los que *a no ser que* se combina tanto con el presente de subjuntivo como con la forma *cantase* o *cantara* y sus respectivos compuestos, el perfecto compuesto o incluso el futuro de subjuntivo con su correspondiente forma compuesta. Así, los esquemas que se repiten con mayor frecuencia son los siguientes:

— presente de indicativo, *a no ser que* + presente de subjuntivo (35,04%)

- (38) Porque, señor, ninguno de los que mandan, sea el que fuere, puede inspirar confianza, ni aun puede reconocerse, *a no ser que* se le pueda exigir la responsabilidad (Juan Romero Alpuente, *Intervenciones en las Cortes Ordinarias (continuación) [Escritos]*, 1820-1821).

— futuro de indicativo en el condicionado y presente de subjuntivo en el condicionante (22,05%)

- (39) En cualquier otro caso serán castigados con la pena de cadena temporal en su grado máximo á la de muerte, en cuya pena incurrirán también los, que toquen ó manden tocar campanas ó cualquiera otro instrumento para excitar á la rebelión, y los que para el mismo fin dirigieren á la muchedumbre sermones, arengas, pastorales ú otro género de discursos ó impresos, si la rebelión llegase á consumarse, *á no ser que* merecieren la calificación de promovedores (Concepción Arenal, *Cartas a los delincuentes*, 1865).

— futuro de indicativo, *a no ser que* + *cantare* (4,92%). Este esquema se da casi exclusivamente en obras jurídicas que mantienen un lenguaje conservador y las únicas que utilizan hoy en día esta forma verbal extinta en el lenguaje hablado y que probablemente en aquella época, según los datos aportados por los propios textos, había dejado de emplearse en la conversación cotidiana.

- (40) Quedarán exceptuados de esta regla los títulos ó documentos mercantiles, los del Estado ó particulares, billetes de Banco, acciones y obligaciones de Compañía, piedras y metales preciosos, amonedados ó en pasta, y objetos artísticos, *á no ser que* expresamente se pactare lo contrario, determinando en la póliza el valor y circunstancias de dichos objetos (Anónimo, *Código de comercio*, 1885).

— futuro de indicativo, *a no ser que* + *cantase* (3,35%)

- (41) Los acotos de prados y heredades se harán desde el 15 de Agosto hasta el 29 de Septiembre, *á no ser que* la Junta parroquial de Agricultura apreciase que eran preferibles otras fechas (Joaquín Costa, *Colectivismo agrario en España*, 1898).

Además, al igual que vimos al analizar los ejemplos de los textos dieciochescos, observamos un uso de esta locución al que podemos llamar *metalingüístico* o *metadiscursivo*, ya que en esos casos, *a no ser que* no señala o matiza la acción enunciada por el verbo de la principal, sino que bien matiza la enunciación de todo el enunciado precedente o bien incide sobre algún elemento en concreto del condicionado. Así, por ejemplo, en (43) el condicionante viene a discutir la adecuación y el sentido de la aserción precedente, en concreto, del término *honra*. De ahí que a continuación el personaje diserte sobre lo que para él es «la honra verdadera». En (44) *a no ser que* no expone la hipotética situación en la que sí tendrían las hembras el «roxo sobre la cabeza», sino el caso concreto en el que la afirmación anterior no sería válida. Además, en este último ejemplo el grado de posibilidad de lo expuesto por la locución es muy bajo gracias a la proposición «que lo dudo».

- (42) Dejándose atrás las frondosidades del Retiro y las construcciones coque-tonas de Recoletos, el coche se metía, lento y remolón, por una comarca la más escuálida, seca y triste que puede imaginarse, *a no ser que* la comparemos al cerro de San Isidro (Emilia Pardo Bazán, *Insolación*, 1889).
- (43) —Su casa de usted no tiene ya honra —repió León—, *a no ser que* demos a las palabras un valor convencional y ficticio. La honra verdadera no consiste en formulillas que se dicen a cada paso para escuchar debilidades y miserias; se funda en las acciones nobles, en la conducta juiciosa y prudente, en el orden doméstico, en la veracidad de las palabras (Benito Pérez Galdós, *La familia de León Roch*, 1878).
- (44) Me fundo, no solo en que todo lo demas es idéntico, sino tambien en que dá á los jóvenes librea verde, que es la que tienen las hembras, y sin duda los machos hasta la muda; pues dice se han visto machos verdes con algunas plumas azules. A todos dá roxo sobre la cabeza; pero carecen de él mis hembras, *a no ser que* se me hubiese pasado anotarlo, que lo dudo (Félix de Azara, *Apuntamientos para la Historia Natural de los páxaros del Paragüay y Río de la Plata*, 1802-1805).

4. CONCLUSIONES

La locución conjuntiva *a no ser que*, que sirve para introducir oraciones condicionales exceptivas, tiene un reflejo tardío en los textos y nace ligada especialmente a una tradición discursiva, en concreto, la de los textos ensayísticos. La aportación mayoritaria de ejemplos de esta estructura por parte de obras ensayísticas se mantiene durante los dos siglos que nos ocupan, si bien el abanico de tipos genéricos que albergan ejemplos de estas oraciones se amplía, llegando a aparecer con relativa frecuencia en obras literarias que se circunscriben en la corriente del Realismo que pretende reflejar las particularidades idiomáticas de los personajes o en epistolarios de la época⁶. Asimismo, se produce un progresivo incremento cuantitativo.

⁶ En este género discursivo podemos observar la mezcla de lenguaje, en cierto sentido, familiar o coloquial sin perder el tono elevado y culto que caracterizan las cartas.

Por tanto, los contextos discursivos en los que con mayor frecuencia encontramos ocurrencias son el descriptivo, propio de los ensayos, y el normativo, contexto fértil para la expresión de las condicionales exceptivas.

El valor de esta locución, que es el de presentar una hipotética excepción, la única circunstancia en la que lo expuesto por el condicionado no se cumple, tiene repercusiones discursivas de tal manera que el condicionante se separa entonativamente, incluso por medio de una pausa larga marcada gráficamente con un punto y coma o unos puntos suspensivos. En el siglo XIX llega incluso en algunos casos a constituirse en un enunciado independiente no sólo desde un punto de vista prosódico, sino también sintáctico.

Con el aumento de ejemplos entre los dos siglos analizados encontramos igualmente un mayor número de esquemas verbales. En el siglo XVIII la locución sólo se combina con formas verbales de subjuntivo, especialmente con en presente de dicho modo, mientras que en el siglo XIX encontramos algún ejemplo con formas indicativas. En este sentido destaca la presencia del futuro de subjuntivo en el condicionante en textos legislativos decimonónicos, de lo cual no se puede concluir más que la pervivencia de esta forma verbal en el lenguaje característico de este tipo genérico, dado el declive que sufre ya *cantare* en la «lengua hablada» desde el siglo XVII.

Por último, lo enunciado por *a no ser que* puede afectar tanto a la acción verbal como al condicionado en su conjunto como a algún elemento en concreto. Se trata del uso metalingüístico de la locución, un uso de especificación o comentario del significado de un concepto presente en el condicionado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CASTILLO LLUCH, Mónica (2001): «El desarrollo de las expresiones de excepción en español antiguo: el caso de la tradición jurídica». J. Kabatek y D. Jacob (coord.), *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península ibérica: descripción gramatical-pragmática histórica-metodología*. Madrid: Iberoamericana, 29-44.
- HERRERO RUIZ DE LOIZAGA, F. Javier (2005): *Sintaxis histórica de la oración compuesta en español*. Madrid: Gredos.
- JULIÁN MARISCAL, Olga (2008): *Oraciones condicionales exceptivas. Estudio diacrónico* [Trabajo de investigación].
- KENISTON, Hayward (1937): *The Syntax of Castilian Prose. The Sixteenth Century*. Chicago: University of Chicago Press.
- MONTOLÍO DURÁN, Estrella (1999a): «¿Si nunca he dicho que estuviera enamorada de él! Sobre construcciones independientes introducidas por *si* con valor replicativo». *Oralia*, 2, 137-169.
- MONTOLÍO DURÁN, Estrella (1999b): «Las construcciones condicionales». I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, III. Madrid: Espasa Calpe, 3643-3737.

- MONDÉJAR, José (1966): «La expresión de la condicionalidad en español». *Revista de Filología Española*, XLIX, 229-254.
- MUÑOZ DE LA FUENTE, María Fe (1996a): «La exclusión en castellano medieval». A. Alonso González (coord.), *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Salamanca, 22-27 de noviembre de 1993)*. Madrid: Arco/Libros, 449-456.
- MUÑOZ DE LA FUENTE, María Fe (1996b): *La expresión de la excepción en castellano medieval*. Valladolid: Universidad de Valladolid, Departamento de Lengua Española.
- MUÑOZ DE LA FUENTE, María Fe (1998), «La expresión de la excepción en textos literarios de los siglos XVI y XVII». C. García Turza (coord.), *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (La Rioja, 1-5 de abril de 1997)*. Logroño, Universidad de la Rioja, 647-656.
- POLO, José (1971): *Las oraciones condicionales en español (ensayo de teoría gramatical)*. Granada: Universidad de Granada.
- RODRÍGUEZ ROSIQUE, Susana (2008): *Pragmática y Gramática. Condicionales concesivas en español*. Frankfurt: Peter Lang.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1992): *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Corpus diacrónico del español (CORDE)* [en línea], <<http://www.rae.es>> [Consulta: 29/10/2009].